

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y CONSTITUIR UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL SEDE 1 ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-, es un Establecimiento público de carácter Departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con calificación AAA a largo plazo y FI+ en corto plazo con perspectiva estable, otorgada por Fitch Ratings Colombia, ratificada en septiembre de 2020. Reconocido como el primer Instituto de Fomento en alcanzar la máxima calificación nacional de largo y corto plazo.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA-, como establecimiento público, de conformidad con la Resolución de Junta Directiva N° 006 del 03 de junio de 2014 “Por medio de la cual se reforman los estatutos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA”, tiene por objeto *“cooperar en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, en favor de obras de servicio público que se adelanten en el país, de preferencia las de índole Regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter municipal. También podrá prestar servicios de financiación, garantía y los demás servicios financieros a los Departamentos y sus Entes Descentralizados.”*

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-, para el cumplimiento de su objeto social, según se encuentra establecido en los Estatutos de la Entidad, por medio de Resolución de Junta Directiva N° 006 de 2014, Artículo 4°, numerales 9, 14, 16 y 20 realiza entre otras, las siguientes actividades: **“9. Recibir y administrar dineros que a cualquier título provengan de entidades públicas” (...)** **“14. Gestionar acuerdos de cooperación con entidades municipales, departamentales y nacionales o internacionales que tengan, o puedan tener, intereses comunes” (...)** **“16. Realizar o financiar sólo o en asocio estudios, obras y toda clase de actos y operaciones que promuevan el desarrollo del país, así como participar en procesos de contratación que sean considerados de importancia estratégica para el Instituto, tales como los referentes a infraestructura, minería (en temas de exploración y/o explotación), recursos naturales, reforestación, servicios públicos, desarrollo agrícola, industrialización, energía, servicios sociales, económicos y otros análogos (...)** **“20. Constituir, administrar o participar en fondos especiales y/o fondos cuenta para la realización de proyectos, planes o programas en cumplimiento de su objeto social”**. Todas las anteriores en cabeza de la Dirección

de Administración de Proyectos y Convenios, la cual a su vez está adscrita a la Subgerencia de Administración de Convenios y Cooperación.

En virtud de esta Misión, y para el desarrollo de su objeto, el IDEA tiene documentado el proceso de **“ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ESPECIALES”**, el cual hace parte de la Estrategia de **“EL IDEA COMO BANCA ALIADA DE FOMENTO AL DESARROLLO TRABAJA PARA FORTALECER LA RELACIÓN CON SUS CLIENTES, ENTENDIÉNDOLOS COMO SOPORTE DE ESTABILIDAD, RENTABILIDAD, PROGRESO, DESARROLLO Y CRECIMIENTO”** y de **“EL IDEA ES UNA ENTIDAD SÓLIDA FINANCIERAMENTE CON CAPACIDAD DE RECURSOS PARA APALANCAR EL DESARROLLO Y CON LAS MEJORES PRÁCTICAS FINANCIERAS”**

Lo anterior se traduce en **SER EL MOTOR DEL FOMENTO Y DESARROLLO Y LA BANCA ALIADA QUE IMPULSA SUEÑOS Y TRANSFORMA VIDAS**, para la ejecución de proyectos de desarrollo regional y nacional, favoreciendo al cumplimiento eficaz del objeto y fines del Estado, bajo principios de legalidad, transparencia, celeridad, economía, coordinación y colaboración.

El IDEA es el primer INFI del país en alcanzar la Vigilancia Especial de la Superintendencia Financiera, respecto de sus servicios financieros de: Administración de Excedentes de liquidez de los entes territoriales, Otorgamiento de Créditos, Redescuento, Descuento y negociación de Actas y Facturas, y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ESPECIALES.

En relación con el concepto de Fondo Especial, es de indicar que de acuerdo con el numeral 2.7 del anexo de la Circular Externa 034 de 2013, expedida por la Superintendencia Financiera, se entenderá como ***“Fondos Especiales aquellos que se conforman por recursos propios y/o recibidos de terceros que se administran por parte de los INFIS para desarrollar un objeto específico, independientemente de la forma jurídica que les dé origen”*** (Subrayas y negrilla fuera de texto). Dicha administración puede comprender las siguientes actividades a cargo del IDEA: recaudo, administración y pagos, y eventualmente contratación. Esta administración también comprende la posibilidad de manejar recursos de cooperación internacional, cuando estén orientados a financiar o cofinanciar proyectos que buscan mejorar la calidad de vida de la comunidad en el Departamento de Antioquia y otras subregiones de Colombia.

Este mecanismo está plenamente validado por la Ley 80 de 1993 en el numeral 20 del Artículo 25 “Principio de Economía”, el cual dispone: ***“Los fondos destinados a la cancelación de obligaciones derivadas de contratos estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago oportuno de lo adeudado”***. (Negrillas fuera de texto)

La gestión del IDEA traduce a los proyectos que lidera o en los que interviene, una gestión que está respaldada entre otras por lo siguiente:

- a) El IDEA es un Instituto de Fomento y Desarrollo (INFI) que cuenta con más de 59 años de experiencia en la prestación de sus servicios para el fomento y desarrollo a nivel local, departamental, regional y nacional.
- b) El primer INFI del país en alcanzar la más alta calificación nacional en riesgo crediticio (AAA) en el largo plazo y FI+ en corto plazo con perspectiva Estable, asignada y ratificada por la Fitch Ratings de Colombia en febrero de 2023.
- c) Una experiencia de más de 30 años en la administración de recursos con destinación específica para la ejecución de proyectos de interés público.
- d) Un monto de recursos de Fondos Especiales administrado al 31 de diciembre de 2023 de \$8.34 billones, entre recursos del orden Nacional, Departamental, Regional, Municipal y de Cooperación Internacional.
- e) Un software financiero especializado para la administración de recursos garantiza el adecuado control y seguimiento de éstos.
- f) Un equipo interdisciplinario de profesionales asignados a la Dirección de Administración de Proyectos y Convenios, con amplia experiencia en la Administración de Fondos Especiales.

La red prestadora de servicios de salud departamental está conformada por instituciones privadas y mixtas, que no son suficientes para la atención en salud de la comunidad, lo anterior aunado al crecimiento constante de la población; por lo anterior se hace necesario la construcción de infraestructura hospitalaria que garantice la capacidad instalada suficiente para la atención en salud de mediana y alta complejidad para la población, en especial del régimen subsidiado y pobre no asegurada del Municipio, la subregión y el Departamento.

La Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 49 que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, correspondiéndole a éste, además de organizar, dirigir y reglamentar la atención en salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, la obligación de garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, en el marco de la colaboración armónica que deben observar las Entidades Públicas en el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 113 ibidem.

El inciso segundo del artículo 288 de la Carta Política prescribe que “Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley”

El artículo 298 de la Constitución Política, dispone que “Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de Intermediación entre

la Nación y las Empresas Sociales del Estado y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes”.

El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, preceptúa el artículo 366 de la Constitución, son finalidades sociales del Estado, constituyéndose en objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

El literal a) del artículo 6° de la Ley 1751 de 2015 señala que el Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente, brindando disponibilidad del servicio.

El literal c) del artículo 6° de la Ley 1751 de 2015 señala que los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información.

El literal g) del artículo 6° de la Ley 1751 de 2015 señala que al Estado, en virtud del principio de progresividad del derecho fundamental a la salud, le asiste la obligación de promover la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impiden el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

El artículo 24 de la Ley 1751 de 2015 ordena al Estado “garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. La extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social. En zonas dispersas, el Estado deberá adoptar medidas razonables y eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad”.

La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, estipula el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y, por tratarse de una entidad pública, dispone el numeral 8° del artículo 195 de la referida ley, que podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales.

El artículo 43 de la Ley 715 de 2001 atribuye a los Departamentos en el sector salud,

entre otras competencias, las siguientes: i) Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en armonía con las disposiciones del orden nacional; ii) Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar en el ámbito departamental, las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación, en armonía con éstas; iii) Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud de su jurisdicción, iv) Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales, v) Avalar el plan bienal de inversiones públicas en salud, en el cual se incluirán las destinadas a infraestructura, dotación y equipos, de acuerdo con la Política de Prestación de Servicios de Salud.

Con el fin de impulsar los programas, proyectos y actividades de interés público acordes con las metas de la Gobernación de Antioquia en los diferentes períodos de gobierno y en el planteamiento del Plan de Gobierno en construcción, que para el sector salud propone ampliar cobertura de atención de urgencias, de salud mental, de atención descentralizada, de fortalecer a los prestadores de salud, entre los cuales se encuentran las Empresas Sociales del Estado (ESE) que cuentan con una infraestructura física obsoleta que no cumple con el estándar de Infraestructura Física del Sistema Único de Habilitación (Decreto 780 de 2016, Resolución 2003 de 2014 y Resolución 3100 de 2019). Así mismo, no se cuenta con tecnología biomédica adecuada ni de avanzada; situación que no responde a las necesidades de las comunidades. Es competencia de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la cofinanciación o financiación de proyectos orientados a realizar intervenciones tales como reposición, adecuación, remodelación y ampliación de los equipamientos en salud, y así mismo la adquisición, reposición de equipos biomédicos que son utilizados en la red pública para mejorar su capacidad instalada física, y cumplir con la normatividad vigente.”

El Gobernador del Departamento de Antioquia, en virtud de las facultades conferidas por la Asamblea Departamental, mediante la Ordenanza 04 de 2020, expidió el Decreto 2020070002567 de 2020 mediante el cual adoptó la estructura de la administración departamental, disponiendo en los artículos 125 y 126, que son funciones de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, entre otras: "Cofinanciar las Inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa (infraestructura física y dotación) de las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud, y vigilar la correcta utilización de los recursos asignados”.

En cumplimiento y ejercicio de las disposiciones indicadas en precedencia, se justifica que la Secretaría Seccional de Salud y Protección de Antioquia concorra administrativa y presupuestalmente con el fin de fortalecer la red pública hospitalaria, para garantizar progresivamente una oferta de servicios de salud en condiciones de disponibilidad, equidad, calidad e igualdad, fortaleciendo la infraestructura física de los Hospitales públicos del Departamento de Antioquia.

El Gobernador del Departamento de Antioquia de conformidad con el Decreto N°111 de 1996 y la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2023, contempló en el artículo 36 la: “Distribución de partidas globales. Los ordenadores del gasto las diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia, ¿distribuirán mediante resolución las partidas globales apropiadas en el presupuesto, cuando se requiera, antes de efectuar el trámite de solicitud de la respectiva disponibilidad presupuesta! (..). ”

La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ITAGUI, presentó proyecto denominado “ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL SEDE 1 ITAGÜÍ-ANTIOQUIA”, con Radicado 2023010530783 del 30/11/2023, ID MGA-WEB N°588278, con un tiempo de ejecución de 8 meses, el proyecto tiene como objetivo final el mejoramiento en la integralidad, continuidad, oportunidad y resolutivez de la atención, de tal forma que genere impacto en el mejoramiento de los servicios de salud a la comunidad y el servicio proyectado está acorde a la red de servicios de salud para el Aburra Sur y en general para todo el Departamento. El proyecto está focalizado al Mejoramiento de su infraestructura, pero que no altera la capacidad instalada del prestador de salud de segundo nivel. De acuerdo con esta información, se plantea el mantenimiento de la infraestructura física del hospital de mediana complejidad con los servicios básicos habilitados y con la capacidad instalada declarada en el SIHO, adecuación que a la fecha tiene un costo de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$2.672.135.628).

Mediante concepto favorable de viabilidad técnica de diciembre 22 de 2023, con radicado N°202303067920, la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, viabilizó el proyecto presentado por la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, consistente en la “ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL SEDE 1 ITAGÜÍ-ANTIOQUIA”, con Radicado 2023010530783 del 30/11/2023, ID MGA-WEB N°588278, con un tiempo de ejecución de 8 meses proyecto viabilizado que soporta que el departamento de Antioquia la Secretaría Seccional de Salud concorra financieramente con la suma de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$2.672.135.628).

La ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ITAGUI es una entidad descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993.

La Subsecretaría de Planeación para la Atención en Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, verificó que el proyecto presentado por la E.S.E.

HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ está en consonancia con el Plan de Desarrollo UNIDOS POR LA VIDA 2020- 2023; Línea 44: NUESTRA VIDA; Componente 4402; Bienestar activo y saludable para Antioquia; Programa 440205: Fortalecimiento de la red prestadora de servicios de salud; Indicador: 44020503: Empresas Sociales del Estado priorizadas con los recursos originados y ejecutados para fortalecer la red de servicios; Proyecto; Fortalecimiento a la red de servicios BPIN/BPID 2020003050148. Elemento PEP.01-0064. Con base en lo cual la Subsecretaría de Planeación para la atención en Salud de la Secretaría Seccional de Salud, emitió la certificación del 28 de diciembre de 2023.

Los recursos objeto de la concurrencia fueron aprobados en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia del año 2023, según ítem 1 Rubro Presupuestal 2320202009/131D/0-OI1011/C19061/010064, Proyecto 01-0064/008>009. Valor de \$1.520.310.900, ' - -2320202009/131D/0-OI2641/C19061/010064. Proyecto 01-0064/008>009. Valor de \$1.151.824.728, para un total de \$2.672.135.628. Ítem 2 Rubro Presupuestal

La Dirección Administrativa y Financiera - Salud, de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3300030666 del 27 de diciembre de 2023 por valor de \$2.672.135.628, previa verificación de que la fuente de los recursos permite efectivamente concurrir en el proyecto denominado: “ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL SEDE 1 ITAGÜI-ANTIOQUIA”, con Radicado 2023010530783 del 30/11/2023, ID MGA-WEB N°588278.

Bajo los principios de Colaboración y Coordinación, las entidades públicas, pueden suscribir convenios de cofinanciación o de asociación, en los cuales se está aportando un recurso público para el cumplimiento de un fin del Estado, el cual propende por la materialización de un programa o proyecto específico, cuyo objeto se entiende agotado, con la entrega de los aportes, los cuales se desincorporan del presupuesto de la entidad aportante.

Las normas de rango legal que dan lugar a configurar la modalidad de selección y la naturaleza del Convenio o Contrato Interadministrativo, derivan de la naturaleza jurídica del IDEA (entidad pública), sus Estatutos e igualmente, de cara a la necesidad contractual que requiere la ESE Hospital San Rafael de Itagüí, que se traduce en la constitución de un fondo especial de recursos para la ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL SEDE 1 ITAGÜI-ANTIOQUIA, con la cual se pretende suscribir el convenio o contrato interadministrativo de Administración de Fondos Especiales o de Recursos financieros.

En resumen, las condiciones están dadas para celebrar un convenio interadministrativo entre el IDEA con su experiencia como medio y soporte en la constitución y

administración del Fondo Especial, y la ESE Hospital San Rafael de Itagüí como proponente del Proyecto y ejecutor del mismo.

En tal sentido, el IDEA de conformidad con su objeto social, estima relevante unir esfuerzos y vincularse con el desarrollo del proyecto citado, brindando su experiencia en la administración de Fondos Especiales mediante convenios y contratos interadministrativos, que materializan iniciativas de interés social para el sector salud se propone ampliar cobertura de atención de urgencias, de salud mental, de atención descentralizada, de fortalecer a los prestadores de salud.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Por lo anterior, la ESE Hospital San Rafael de Itagüí y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, como parte del Estado y bajo los principios de coordinación y colaboración, aunaremos esfuerzos para **CONSTITUIR UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL SEDE 1 ITAGÜI-ANTIOQUIA**, a través de la suscripción de un convenio interadministrativo de asociación en el cual cada uno tendrá unos roles y compromisos claramente establecidos, siendo la ESE Hospital San Rafael de Itagüí, quien adelante los procesos necesarios para la ejecución de las diferentes actividades de obra e interventoría y aporte para ello los recursos propios y los de cofinanciación del departamento y otros que se vinculen a este importante proyecto

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS Y CONSTITUIR UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL SEDE 1 ITAGÜI-ANTIOQUIA.

2.1. ALCANCE

Con el propósito de aportar al mejoramiento de las condiciones de salud del Municipio de Itagüí, como uno de los ejes de desarrollo propuesto, el alcance del presente convenio interadministrativo de asociación comprende:

- La Constitución del Fondo Especial: El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, a la firma del Convenio Interadministrativo creará en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- **el Fondo Especial** con los respectivos encargos financieros y cuentas especiales para la administración de los recursos

- La Administración financiera de los recursos: El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, administrará el total de los recursos del convenio interadministrativo, aportados por la SSSA
- El desarrollo y Ejecución de todas las actividades relacionadas con la contratación derivada para lograr el propósito de “ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL SEDE 1 ITAGÜÍ-ANTIOQUIA”

Las actividades propias e inherentes a la constitución del Fondo Especial incluyen:

- ✓ Constitución del fondo especial de administración de recursos.
- ✓ Apertura de cuentas y encargos financieros que se requieran para la administración del fondo especial.
- ✓ Reconocer rendimientos por los recursos depositados en las cuentas del fondo de administración.
- ✓ Generar los extractos o estados de cuenta de las diferentes cuentas del proyecto.
- ✓ Generar los informes ejecutivos y detallados de la ejecución del convenio.
- ✓ Realizar los pagos ordenados en cumplimiento del objeto del Convenio.
- ✓ Acompañamiento permanente de un profesional con el respaldo de un equipo técnico interdisciplinario por parte del Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) que brindará asesoría en los casos que se requiera, relacionados con la administración de los recursos.

ROLES DE LOS CONVINIENTES

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA asume el rol de administrador de los recursos desembolsados en el fondo especial y aportante de los costos de operación del Fondo Especial.

La Empresa Social del Estado, E.S.E Hospital San Rafael del Municipio de Itagüí asume el rol de ejecutor y ordenador del gasto, y por tanto es quien deberá adelantar la contratación de las obras e interventoría para el desarrollo del de terminación de la “ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL SEDE 1 ITAGÜÍ-ANTIOQUIA”. Adicionalmente, la Empresa Social del Estado, por su rol de ejecutor, es la responsable de:

1. Los diseños, presupuesto, contratación y ejecución de las obras, así como de cualquier responsabilidad que se derive en la ejecución del proyecto, manteniendo indemne a la E.S.E Hospital San Rafael del Municipio de Itagüí y al IDEA como administrador del Fondo Especial.
2. De solicitar y exigir a los diferentes contratistas, la expedición de las pólizas a favor de la E.S.E Hospital San Rafael del Municipio de Itagüí y del IDEA como administrador del Fondo Especial.

2.2 ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO.

La ESE Hospital San Rafael de Itagüí en cumplimiento de los lineamientos definidos en el Plan de Desarrollo Departamental, y lo establecido en el objeto y alcances de este convenio interadministrativo de asociación realizará la ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL SEDE 1 ITAGÜÍ-ANTIOQUIA. Para ello se ejecutarán las siguientes actividades:

1. Preliminares.
2. Red de acueducto.
3. Muros y cerramiento.
4. Acabados.
5. Redes hidrosanitarias.
6. Aparatos sanitarios.
7. Carpintería metálica, acero inoxidable y madera.
8. Mesones.
9. Red de gases medicinales.
10. Aires acondicionados.
11. Red contraincendios.
12. Red eléctrica, voz y datos.
13. Manejo de redes eléctricas existentes.
14. Equipos especiales

Resumen del Presupuesto oficial de obra presentado por la ESE Hospital San Rafael de Itagüí:

HOSPITAL SAN RAFAEL ITAGÜÍ				
CLIENTE	HOSPITAL SAN RAFAEL			
PPTO	VERSIÓN 2			
HOSPITALIZACIÓN				
OBRA CIVIL				
ITEM	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	Valor Subtotal
1	PROVISIONALES			\$ 8.388.112
2	DESMONTES Y DEMOLICIONES			\$ 100.786.106
3	EXCAVACIONES Y LLENOS			\$ 3.032.520
4	CONCRETOS			\$ 20.872.720
5	DRYWALL			\$ 373.149.943
6	PISOS			\$ 256.706.734
7	REVOQUES, ENCHAPES, PINTURA			\$ 279.940.635
8	CARPINTERÍA METÁLICA			\$ 33.103.400

9	HIDROSANITARIO			\$ 130.870.172
10	CARPINTERÍA MADERA			\$ 162.176.000
11	VARIOS			\$ 26.275.000
12	RED DE GAS MEDICINAL			\$ 89.345.500
13	RED DE VOZ Y DATOS.			\$ 5.735.544
14	DUCTOS, CAJAS Y SOPORTES			\$ 158.947.376
15	TOMAS			\$ 29.689.000
16	CELDA Y TABLEROS			\$ 37.684.785
17	ACOMETIDAS, ALIMENTADORES			\$ 175.864.670
18	ILUMINACIÓN			\$ 63.760.000
19	MARCACIÓN			\$ 1.700.000
20	OTROS			\$ 7.500.000
TOTAL COSTO DIRECTO			\$ 1.965.528.216	\$ 1.965.528.216
ADMINISTRACION		23,00%	\$ 452.071.490	\$ 452.071.490
UTILIDAD		5,00%	\$ 98.276.411	\$ 98.276.411
IVA sobre utilidad		19,00%	\$ 18.672.518	\$ 18.672.518
Interventoría		7,00%	\$ 137.586.975	\$ 137.586.975
COSTO TOTAL OBRA CIVIL			\$ 2.672.135.628	\$ 2.672.135.610

Los contratos de Obra e Interventoría se respaldarán presupuestalmente con cargo al Fondo Especial Constituido.

3. ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN DEL FONDO ESPECIAL

El IDEA deberá administrar los recursos entregados por los aportantes ESE Hospital San Rafael de Itagüí, en una cuenta especial, de destinación específica, con centro de costos independientes por cada uno de los proyectos relacionados en el alcance del convenio, para el pago de los contratos suscritos por la ESE Hospital San Rafael de Itagüí en desarrollo de sus obligaciones. Se establece que se generará un encargo (centro de costos) para los recursos aportados cada uno y otro encargo (centro de costos) para los rendimientos que éstos generen. En la medida en que se incorporen nuevos recursos al convenio interadministrativo de asociación (mediante adiciones presupuestales), se decidirá la creación de nuevos encargos (centros de costos) por parte del IDEA.

El IDEA previa solicitud de la ESE Hospital San Rafael de Itagüí, generará las disponibilidades o reservas con cargo al Fondo Especial para que este como ejecutor y contratante, adelante los procesos de selección.

El IDEA deberá realizar los pagos a los contratistas de la ESE Hospital San Rafael de Itagüí, previa autorización de la supervisión, de acuerdo con lo pactado con ellos en los

diferentes convenios de cofinanciación suscritos y según proyección de pagos establecida con la supervisión del convenio

El IDEA enviará a la ESE Hospital San Rafael de Itagüí con corte al último día calendario de cada mes, y a más tardar en los primeros DIEZ (10) días hábiles de cada mes siguiente, el informe administrativo y financiero de los recursos destinados al pago de los contratos suscritos por éste.

El IDEA consignará en las cuentas que le indique la ESE Hospital San Rafael de Itagüí con cargo a la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia los rendimientos financieros de acuerdo como los solicite, de forma mensual, durante la ejecución del Convenio Interadministrativo de Asociación.

El saldo de los recursos aportados por capital y los rendimientos financieros que no hayan sido ejecutados al momento de terminación y liquidación del Convenio Interadministrativo de Asociación serán restituidos a la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, previa autorización de la ESE Hospital San Rafael de Itagüí.

El IDEA como administrador de los recursos, reconocerá rendimientos financieros a una tasa equivalente al VEINTICINCO por ciento (25%) de la DTF NATA calculada a partir de la DTF EA vigente, liquidados y capitalizados diariamente sobre el saldo de los recursos depositados en cada una de las cuentas del Fondo Especial. Dichos rendimientos serán reintegrados de acuerdo con las instrucciones que imparta la ESE Hospital San Rafael de Itagüí.

Por tratarse de un proyecto de gran impacto social y de desarrollo, enfocado al mejoramiento y aumento de la capacidad para la prestación de servicios de salud de mediana complejidad y algunos servicios de alta complejidad en el municipio de Itagüí, el IDEA como motor del Desarrollo y de la economía y como Banca Aliada, se vincula aportando al proyecto en especie por costos de operación el Equivalente al 5.0% de los recursos a administrar representados en la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$133.606.781); el IDEA como Banca Aliada para el Fomento y Desarrollo de los municipios y en cumplimiento de su tarea de impulsar sueños y transformar vidas, se vincula aportando en especie el total de los costos de operación

Los costos de operación incluyen entre otras las siguientes actividades:

RESPECTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

El IDEA deberá garantizar la disponibilidad del Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-, en el cual se realizará:

- Constitución del Fondo Especial de Administración de Recursos

- Apertura de cuentas y encargos financieros que se requieran para la administración del Fondo Especial
- Reconocer rendimientos por los recursos depositados en las cuentas del Fondo de Administración.
- Generar los extractos o Estados de cuenta de las diferentes cuentas del proyecto
- Generar los informes Ejecutivos y detallados de la ejecución del Convenio y sus diferentes cuentas y encargos financieros
- Generar las disponibilidades o reservas de los recursos para soportar los contratos derivados
- Realizar los pagos ordenados en cumplimiento del objeto del Convenio tanto por ACH como por cheque, según lo requieran
- Disponibilidad del sistema de administración Documental, el cual permitirá:
 - Radicación y disponibilidad de la documentación del convenio
 - Administración documental de acuerdo con las tablas de retención documental
 - Carpetas física y virtual del convenio con la documentación legal, financiera y de pagos
- Disponibilidad de consulta permanente de la información para el cliente, los entes de control.

RESPECTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

En el componente administrativo se debe contar para la ejecución de los recursos con la experiencia del IDEA en la administración de Fondos Especiales, respaldada por las siguientes áreas o dependencias:

- Respaldo de la Gerencia Financiera
- Respaldo Sistema de gestión por procesos
- Respaldo de la Gerencia de Riesgos
- Respaldo de la Dirección Jurídica.
- Respaldo de la Dirección de Operaciones
- Respaldo de la Gerencia Administrativa con su Centro de Administración Documental -CAD, entre otros.

El IDEA no percibirá ganancia o contraprestación alguna por la operación y administración de los recursos del Fondo Especial, lo que permite que la totalidad de recursos entregados en los encargos, puedan ser invertidos en función del proyecto y de la población beneficiaria.

Los pagos solicitados por parte de la ESE Hospital San Rafael de Itagüí al IDEA deberán estar en el marco del convenio interadministrativo de Asociación, es por esto que las etapas de contratación, ejecución y liquidación de los contratos y convenios financiados con cargo los recursos del Fondo Especial deberán ser inferiores al plazo estipulado del

Convenio Interadministrativo de Asociación. Previendo estas situaciones y las futuras contrataciones que puedan generarse se estima un plazo para el presente convenio de once (11) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio.

SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Supervisión del contrato Interadministrativo de Asociación para la Administración de Fondos Especiales será ejercida por cada una de las partes intervinientes, con el fin de hacer seguimiento a la ejecución contractual, así:

Por parte de la ESE Hospital San Rafael de Itagüí, la supervisión será ejercida por el Subgerente Administrativo y Financiero.

Toda vez que el IDEA cuenta con personal de planta idóneo, la Supervisión del futuro convenio por parte del IDEA, será ejercida por el Director de Administración de Convenios y Cooperación, en lo relacionado con la administración de los recursos.

Lugar de Ejecución: El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Itagüí - Antioquia, específicamente en la Sede 1: Carrera 51ª # 45-51. Itagüí, Antioquia, Colombia

Los supervisores ejercerán el control y vigilancia de la ejecución del Convenio Interadministrativo de Asociación, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo, verificarán el cumplimiento del Convenio, de acuerdo con los roles y obligaciones que les corresponden a las partes en el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece: Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Igualmente, la Constitución Política de Colombia en el Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, señala cuáles son las ramas del poder público, no obstante contemplar que: *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*.

En el mismo sentido el artículo 209 Constitucional dispone: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y*

publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Disposiciones Constitucionales que fueron desarrolladas en la Ley 489 de 1998, de manera concreta en el artículo 95, que dispone que las Entidades Estatales, cualquiera que sea su naturaleza, pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Por otro lado, lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, se establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos o Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

A su turno, el Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone:

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto.

En consecuencia, dada la naturaleza de entidades públicas suscribientes ESE Hospital San Rafael de Itagüí es procedente el adelantamiento del proceso de selección, de contratación directa, a través de la modalidad de un Convenio Interadministrativo de Asociación, en el cual las entidades uniremos esfuerzos para constituir un Fondo Especial de administración de recursos, con el cual se pretenden realizar todas las actividades que permitan la ejecución del proyecto “**ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL SEDE 11TAGÜÍ-ANTIOQUIA**”

6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN

De acuerdo con los estudios realizados por la ESE Hospital San Rafael de Itagüí y presentados a la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, el costo del proyecto por obra es de \$2.534'548.635 el cual con la interventoría asciende a la suma aproximada de \$2.672'135.610

De acuerdo con la necesidad planteada y desde el análisis de la oferta departamental, se requiere una persona jurídica con idoneidad y experiencia que cuente con una unidad de negocios con la que se satisfaga integralmente las necesidades de la ESE; que sea eficiente en la ejecución y administración, además de brindar un acompañamiento técnico, administrativos, garantizando el adecuado manejo de los recursos entregados en administración basados en su amplia experiencia en diferentes proyectos de alta complejidad en las distintas regiones de Antioquia, y entes descentralizados.

Es así como se acude al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, Establecimiento Público de carácter Departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con calificación AAA a largo plazo y FI+ en corto plazo con perspectiva estable, otorgada por Fitch Ratings Colombia, ratificada en febrero de 2023. Reconocido como el primer Instituto de Fomento en alcanzar la máxima calificación nacional de largo y corto plazo.

El IDEA cuenta con casi 60 años de existencia de los cuales lleva más de 30 años de experiencia en la administración de Fondos Especiales para la ejecución de proyectos específicos, de acuerdo con la normatividad vigente y de su vigilancia especial de la Superfinanciera para la Administración de Fondos Especiales, acreditando a diciembre 31 de 2023 recursos administrados por valor de \$8.34 Billones de pesos.

Adicionalmente el IDEA como Banca Aliada de Fomento y Desarrollo trabaja para fortalecer la relación con sus clientes, entendiéndose como soporte de estabilidad, rentabilidad, progreso, desarrollo y crecimiento” y de “el IDEA es una entidad sólida financieramente con capacidad de recursos para apalancar el desarrollo y con las mejores prácticas financieras, igualmente por ser la banca aliada y el motor del desarrollo, además de poner toda su experiencia en la Administración de Fondos Especiales, **aúna esfuerzos al proyecto aportando el 100% de los costos de operación estimados en un 5% del valor total de los recursos que se administren en los encargos financieros y cuentas especiales** del Fondo Especial, no existe en el Departamento de Antioquia, ninguna otra entidad que ofrezca la habilitación normativa y financiera para administrar Fondos Especiales, ni la experiencia del IDEA en la misma, tal como se detalla a continuación, que además se vincule al Fondo Especial aunando esfuerzos con el aporte del 100% de los costos de operación calculados sobre el monto de recursos a administrar, estimados en un 5% del valor total de los recursos que ingresen a las cuentas del Fondo.

El IDEA no percibirá ganancia alguna por la administración de los recursos del Fondo, sin embargo, este le generará al IDEA unos costos de operación directamente proporcionales a las obligaciones según las cuales, se ha estimado un costo del cinco por ciento (5%) del valor de los recursos a administrar para la ejecución del Proyecto, los cuales serán aportados en especie en su totalidad por el IDEA.

6.1 VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Para este Convenio Interadministrativo de Asociación, se tiene proyectado un valor **del convenio es por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$2.805.742.409)**

Recursos a Administrar por el IDEA aportados por la ESE Hospital San Rafael de Itagüí (Provenientes de la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia \$2.672.135.628 destinados a la “ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL SEDE 1 ITAGÜÍ-ANTIOQUIA”

Aporte en especie del **IDEA** Equivalentes al 5.0% de los recursos a administrar por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$133.606.781); el IDEA como Banca Aliada para el Fomento y Desarrollo de los municipios y en cumplimiento de su tarea de impulsar sueños y transformar vidas, por concepto de costos de operación equivalentes al 5% de los recursos a administrar en el Fondo Especial,

6.2 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

Una vez suscrito el Convenio Interadministrativo de asociación entre el IDEA, la ESE Hospital San Rafael de Itagüí y el IDEA, se aperturarán los Encargos Financieros con sus respectivas cuentas de capital y rendimientos del Fondo Especial constituido para la administración de los recursos, las cuales se aperturarán por fuente de recursos o como lo indique la ESE Hospital San Rafael de Itagüí.

La ESE Hospital San Rafael, una vez suscrita el Acta de Inicio, en un término máximo de diez (10) días trasladará la totalidad de los recursos a administrar, a las cuentas aperturadas para el Fondo Especial,

Para el manejo de estos recursos, el IDEA asignará un profesional de la Dirección de Administración de Proyectos y Convenios, con la idoneidad y experiencia requerida para realizar la administración de los recursos depositados en el Fondo Especial a constituir, quien será el enlace directo con la ESE Hospital San Rafael de Itagüí

La E.S.E. Hospital San Rafael de Itagüí y el IDEA a través de la Dirección de Convenios y Cooperación, administrará los recursos transferidos en las cuentas especiales del Fondo Especial constituido, las mismas que se aperturarán por fuente de financiación, al igual que las de los rendimientos

6.3 PAGOS

La ESE Hospital San Rafael de Itagüí – IDEA - a través de la Dirección de Convenios y Cooperación, administrará los recursos del Fondo Especial constituido mediante el convenio interadministrativo de asociación, de acuerdo con las condiciones pactadas por las partes y realizará los pagos, una vez autorizados por el Ordenador de la ejecución financiera del Fondo Especial, quien para efectos del presente convenio será quien funja como Gerente de la ESE Hospital San Rafael de Itagüí, o quien este designe expresamente, con cargo a las cuentas respectivas que para tal fin se habiliten en el Instituto, según la fuente de financiación o como lo indique la ESE Hospital San Rafael de Itagüí, previa verificación de los soportes documentales necesarios.

Los pagos a realizar a los contratistas de obra y de interventoría se realizarán mediante Actas de Avance suscritas debidamente por los Contratistas, la interventoría y los supervisores de la ESE Hospital San Rafael de Itagüí

La ESE Hospital San Rafael de Itagüí ordenará al IDEA los pagos que se requieran en cumplimiento del objeto contractual, indicando la cuenta y la reserva o labor a afectar y remitiendo los soportes documentales necesarios para su realización. Dicha orden deberá ser firmada por el ordenador del gasto del Fondo Especial con el visto bueno. Los documentos soportes de pago serán: Factura original a nombre de la ESE Hospital San Rafael de Itagüí, recibo a satisfacción del servicio por el supervisor o interventor del contrato, certificación de que el contratista está al día con parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal o el representante legal si es persona jurídica; si es persona natural la plantilla de pago del mes, Informe de actividades, RUT, si es el primer pago, Certificación bancaria de la cuenta donde se consigna, y demás certificaciones de Ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación.

Todos los pagos a realizar deberán ser enviados al IDEA con la autorización del ordenador del gasto del Fondo Especial. En caso de no contar con la referida autorización, el IDEA no podrá realizar pago alguno. El IDEA no podrá realizar pagos si no se cuenta con los recursos en las cuentas del Fondo Especial.

Una vez terminado el plazo del convenio y mientras se hace la liquidación del mismo, se podrán ordenar y pagar con cargo a los recursos del Fondo Especial, todos los pagos de actas de avance de obras interventoría y demás servicios contratados con cargo al convenio, que se hayan ejecutado antes del vencimiento del Convenio.

7. RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El IDEA como administrador de los recursos del Fondo Especial Constituido con cargo al convenio Interadministrativo de Asociación, reconocerá rendimientos equivalentes al **veinticinco por ciento (25%) de la DTF NATA calculada a partir de la DTF EA vigente**, liquidados y capitalizados diariamente sobre el saldo total de los recursos depositados en

las cuentas del Fondo Especial, aperturadas por fuente de financiación o como lo indique la ESE Hospital San Rafael de Itagüí; dichos rendimientos serán reintegrados de acuerdo con las instrucciones pactadas en el convenio. El IDEA informará mensualmente a los convenientes, los rendimientos generados en el periodo respectivo y los girará a las cuentas que le sean indicadas.

8. PLAZO

El término de duración del presente convenio interadministrativo será de once (11) meses contados desde la firma del acta de inicio, el cual cubre el plazo de ejecución del contrato de obra, del contrato de interventoría, el plazo de su liquidación y pagos finales.

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La entidad elaboró el análisis de riesgo para el presente proceso de selección, el cual se encuentra contenido en el documento Anexo a los estudios previos.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA cuenta con un sistema de Gestión Institucional para desarrollar el proceso de Administración de Fondos Especiales, donde se establecen con claridad los responsables y el orden cronológico de las etapas que se deben surtir para que el proceso se desarrolle sin contratiempos, de esta manera, se mitigan los posibles riesgos que se podrían generar en la ejecución contractual, lo anterior, a través de la implementación de controles administrativos. Finalmente, no se puede perder de vista, que con el convenio interadministrativo se cristaliza el principio de colaboración armónica entre Entidades públicas, desarrollándose los fines y objetos de las entidades suscribientes, acordes a sus roles.

Con fundamento en lo anterior y encontrando que los posibles riesgos asociados al convenio interadministrativo, pueden ser tratados con controles administrativos implementados conjuntamente por las Entidades que suscriben el mismo, y que en el caso particular del IDEA, que es sujeto de vigilancia especial de la Superfinanciera

Financiera, posee un procedimiento reglado para la Administración de Fondos Especiales, con el cual se puede garantizar el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se concluye que no es necesario la exigencia de garantías en la presente contratación.

De conformidad con el inciso quinto del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, no será obligatoria la exigencia de garantías como quiera que se trata de un convenio interadministrativo. Igualmente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que “(...). En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”

Atendiendo la naturaleza del convenio, entendiéndose como tal el acuerdo de voluntades que genera obligaciones y derechos recíprocos y equivalentes para las partes, dirigidas hacia un mismo resultado que las beneficia, sin ningún interés de carácter patrimonial, con intereses públicos y en beneficio de la comunidad, no se hace necesario la constitución de garantías por parte de las Entidades firmantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015.

OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ

La E.S.E Hospital San Rafael de Itagüí en virtud del presente Convenio se compromete a:

1. Suscribir la tarjeta de registro de firmas por parte del Ordenador del gasto del Fondo Especial.
2. Cumplir con el objeto del Convenio Interadministrativo de asociación en la forma y tiempo pactados y ejecutar la totalidad de los recursos, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Las cuales se encuentran relacionadas en el presupuesto de obra e interventoría entregado por la ESE Hospital San Rafael de Itagüí
3. Ejecutar a través del Fondo Especial constituido con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, única y exclusivamente en el desarrollo del objeto convenido.
4. La ESE Hospital San Rafael de Itagüí deberá ejecutar las obras de acuerdo a los planos, diseños y especificaciones técnicas presentados para la aprobación y viabilidad del proyecto.
5. Las actividades objeto del Convenio se realizarán única y exclusivamente en el predio vinculado en el proyecto viabilizado por la ESE Hospital San Rafael de Itagüí.
6. Dentro del plazo establecido para el presente convenio, la ESE deberá adelantar los procesos de contratación, tanto para obras como para la interventoría, de manera simultánea, o cuando así lo requiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en el manual de contratación de la ESE y las demás normas que regulan la materia, pero

asegurando que la ejecución directa de las obras lleve implícita la vigilancia y control por parte de la interventoría desde el momento mismo de la firma del contrato de obra.

7. Ordenar al IDEA para que en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-, con cargo al Fondo Especial constituido, genere los respaldos presupuestales -reservas, labores o disponibilidades-, necesarios para amparar los procesos de contratación de las obras e interventoría del proyecto.
8. La ESE Hospital San Rafael de Itagüí a través del interventor y el supervisor de las obras contratadas, según corresponda, velará por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto del Convenio interadministrativo, contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea aún más eficaz.
9. Contratar obra e interventoría según la normatividad vigente cumpliendo los principios de planeación, transparencia, eficiencia y eficacia.
10. La ESE Hospital San Rafael de Itagüí a través del interventor y el supervisor de las obras contratadas, según corresponda, velará por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto y el alcance del objeto del Convenio interadministrativo, contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea aún más eficaz.
11. La ESE NO puede durante el desarrollo del Convenio justificar demoras en el proceso de contratación de las obras, aludiendo a la espera de recursos adicionales provenientes de otras entidades, ya que el presente Convenio se proyectó con base en el proyecto inicialmente presentado en la Metodología General Ajustada y al respectivo presupuesto, cronograma y Certificación de aportes en especie cuantificados, presentado por la ESE como compromiso de cofinanciación.
12. La ESE exigirá dentro del (los) proceso(s) de contratación, las garantías contractuales y post contractuales suficientes y necesarias para asegurar el cumplimiento del Convenio, y como mínimo requerirá garantías de seriedad, cumplimiento, estabilidad de obra, responsabilidad civil extracontractual y pagos de salarios y prestaciones sociales.
13. La ESE deberá, ejecutar todo lo señalado tanto en el objeto, alcance del objeto, como en el presupuesto y proyecto formulado, presentado y viabilizado.
14. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor designado por la ESE Hospital San Rafael de Itagüí, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del Convenio interadministrativo.
15. La ESE está en la obligación de tener a disposición, las licencias de construcción, los planos y diseños o diagnóstico para la ejecución de las obras, desde el inicio del Convenio.
16. La ESE está en la obligación de tener a disposición, la licencia ambiental para el inicio de la obra
17. Dar estricto cumplimiento a la Normativa Ambiental Legal Vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Ley 2811 de 1974, Ley 09 de 1979, Decreto 1076

de 2015, la Resolución No. 1257 de 2021 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, complementen o adicionen que rijan durante la vigencia del Convenio; y atender las acciones y evidencias que deben presentarse que garanticen su observancia.

- 18.** Cumplir con cada una de las obligaciones técnicas y jurídicas que se establezcan en los permisos ambientales que se otorguen en el marco de la ejecución del Convenio. Estas deberán ser parte integral de los informes mensuales con los debidos soportes y evidencias. El incumplimiento de la normatividad ambiental no será imputable a
- 19.** Atender los requerimientos o solicitudes de información, prácticas y/o procedimientos que en materia ambiental realicen las Autoridades Competentes durante la ejecución del Convenio.
- 20.** La ESE garantizará la implementación del Plan de Acción Socio Ambiental de Obra, acorde al documento aprobado en la etapa de viabilización del proyecto, cuya implementación será evidenciada en los informes mensuales de obra e interventoría
- 21.** La ESE se comprometerá a ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento normativo legal vigente en materia ambiental y social, por lo que ante contingencias, cambios o modificaciones que se surtieran durante la ejecución de la obra y que involucren la necesidad de tramitar algún permiso ante las autoridades ambientales competentes, este deberá comunicarlo a la ESE Hospital San Rafael de Itagüí y adelantar la gestión y consecución de los mismos.
- 22.** Instalar valla informativa sobre la obra a ejecutar, especificando el nombre de la obra, metas físicas, fuente de financiación, y plazo de ejecución de acuerdo a diseño entregado por la Seccional de Salud de Antioquia
- 23.** La ESE tendrá los recursos de cofinanciación aportados, en una cuenta especial del Fondo Especial constituido mediante este convenio interadministrativo de asociación, a nombre del proyecto en la cual se consignarán sólo los recursos aportados por La Gobernación de Antioquia y los propios, con destinación específica a la ejecución del Convenio y de acuerdo a los compromisos establecidos en los certificados de disponibilidad presupuestal, dichos recursos se destinarán únicamente para el desarrollo del objeto del Convenio entendiéndose este, como los contratos de obra y de interventoría adjudicados y celebrados de acuerdo a la ley.
- 24.** La ESE Hospital San Rafael de Itagüí deberá generar actas de avance, las cuales deben contar con aprobación de la interventoría de las obras, con el aval del supervisor por parte de la ESE Hospital San Rafael de Itagüí, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los diferentes procesos de contratación, para el seguimiento del avance físico y financiero de las obras ejecutadas por la ESE.
- 25.** Con el visto bueno previo, Solicitar a El IDEA los pagos que se requieran en cumplimiento del objeto contractual, mediante comunicación escrita firmada por el ordenador del gasto, allegando los siguientes documentos: Factura original a nombre de la ESE Hospital San Rafael de Itagüí, recibo a satisfacción del servicio por el supervisor o interventor del contrato, certificación de que el contratista está al día con parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal o el representante legal si es persona jurídica; y la plantilla de pago del mes, Informe de actividades, RUT, si es el primer pago, Certificación bancaria de la cuenta donde se consigna, y demás

certificaciones de Ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación.

26. Realizar por parte de la dependencia respectiva, las retenciones y demás impuestos de Ley que apliquen en las contrataciones que se desarrollen en el marco del proyecto que se pretende desarrollar por la ESE Hospital San Rafael de Itagüí e informar de las mismas a EL IDEA en la solicitud de pago.
27. Efectuar los pagos a la DIAN sobre los impuestos y demás retenciones de Ley que apliquen a las contrataciones que se desarrollen en el marco del proyecto que se pretende desarrollar por la ESE.
28. Acordar con EL IDEA los formatos y medios para la remisión de las ordenaciones autorizaciones de pagos.
29. Suministrar un informe mensual del avance de obra, avalado por la Interventoría de la misma, el cual contenga: Descripción general del Contrato de obra, estado y porcentaje de avance de la construcción, estado de la facturación y pago de la obra, situación crítica y acción correctiva, obras adicionales y/o modificaciones y conclusiones.
30. La ESE Hospital San Rafael de Itagüí por intermedio de su representante Legal, deberá Suministrar un informe mensual de la Interventoría, el cual contenga: Descripción general del Contrato de obra, estado y porcentaje de avance de la construcción, estado de las situaciones transversales de la obra, como lo son el componente ambiental y social, estado de la facturación y pago de la obra, situación crítica y acción correctiva, obras adicionales y/o modificaciones y conclusiones.
31. Los rendimientos financieros generados en la cuenta del Fondo Especial constituido en el IDEA deberán ser reintegrados a la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia.
32. La ESE Hospital San Rafael de Itagüí debe anexar una vez finalizado el Convenio y en un plazo no superior al señalado para la elaboración del acta de liquidación del respectivo Convenio, los documentos por medio de los cuales se soporta la ejecución de la totalidad de los recursos del Convenio. Los soportes deberán contener, como mínimo, los documentos señalados tanto en los estudios previos, como en el Convenio. La proyección de la liquidación del Contrato se realizará por parte de la ESE Hospital San Rafael de Itagüí con la información entregada y posteriormente revisada por el supervisor.
33. La ESE Hospital San Rafael de Itagüí debe tramitar las figuras presupuestales que sean necesarias, a fin de que pueda disponer de los recursos para la correcta ejecución de la obra, en la vigencia que corresponda.
34. ESE Hospital San Rafael de Itagüí deberá garantizar que, antes de tres (03) meses habrá celebrado los contratos de obra e interventoría, de las actividades objeto del presente Convenio. Del mismo modo, garantizar que la ejecución del objeto del presente Convenio se lleve a cabo, durante las vigencias 2024 y 2025, en caso contrario solicitar modificación del Convenio interadministrativo de asociación mediante suscripción de prórroga la cual debe contar con su justificación.
35. Así mismo, ESE Hospital San Rafael de Itagüí debe reintegrar los recursos que no se ejecuten en su totalidad, o aquellos que no tengan su respectivo soporte, con sus respectivos rendimientos financieros.



36. La carga impositiva (Impuestos, estampillas, contribución especial etc..) del proyecto que aplique a la ESE Hospital San Rafael de Itagüí, así como los excedentes que queden descubiertos, deberán ser asumidos por la ESE Hospital San Rafael de Itagüí toda vez que es quien celebra los procesos contractuales y ejecuta las obras.
37. Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto del Convenio, contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea aún más eficaz.
38. Le corresponde a la ESE Hospital San Rafael de Itagüí dar operación, funcionamiento, administración, seguridad y mantenimiento, en el tiempo, a la obra realizada en virtud del presente Convenio, así como, tomar las medidas necesarias para su correcto uso y goce por parte de la comunidad, y mitigación del riesgo.
39. La ESE Hospital San Rafael de Itagüí deberá exigir al contratista de obra y a la interventoría el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 15, 21, 22 y 23 del artículo 135 de la ley 1801 del 2016.
40. Los aportes que se realicen al Fondo Especial, la ESE Hospital San Rafael de Itagüí deberán utilizarse únicamente en la ejecución de los costos directos e indirectos de los contratos de ejecución del proyecto.
41. Es responsabilidad de la ESE Hospital San Rafael de Itagüí los precios que se le asigne a cada uno de los ítems, durante la contratación y ejecución del proyecto (obra e Interventoría).
42. La ESE Hospital San Rafael de Itagüí deberá presentar rendición de cuentas una vez finalice las obras. La rendición de cuentas deberá estar soportada, como mínimo, por los siguientes documentos: a) Soporte de incorporación de los recursos entregados al Fondo Especial. b) Actas de ejecución de obra debidamente firmada por el Interventor y/o supervisor con el Contratista, anexando los respectivos comprobantes de pago y de egresos firmados por los beneficiarios. c) Pagos hechos al contratista adjudicatario de la obra. d) Certificado de rendimientos financieros expedido por el IDEA correspondiente a las cuentas que se aperturen para el Fondo especial. e) Soportes de reintegros de los valores no ejecutados y/o los rendimientos financieros generados, consignados a la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia. f) Actas de recibo de obra. g) Certificado de parafiscales. h) Informe final del supervisor donde se consigne fotografías de la obra, valla de la obra, informe Técnico, Administrativo, financiero, social, ambiental y legal, así como el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad. i) Informe del supervisor del Convenio por parte de la ESE Hospital San Rafael de Itagüí donde se certifique que se cumplió a cabalidad con la adecuación de la infraestructura hospitalaria de la ESE Hospital San Rafael de Itagüí conforme a las especificaciones técnicas y presupuesto descrito en el proceso de licitación pública que para el efecto adelante la ESE Hospital San Rafael de Itagüí, relacionando las actas de modificación que haya lugar. j) Pólizas actualizadas por el contratista de obra luego del recibo a satisfacción, con su respectivo paz y salvo de la Aseguradora.

43. Presentar para cada pago certificado de cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y los Parafiscales, de los contratistas que ejecuten los contratos de obra e interventoría.
44. Analizar, verificar y conciliar los estados de cuenta mensuales presentados por EL IDEA.
45. Velar por el cumplimiento de los compromisos.
46. Liquidar el presente convenio, previa liquidación de los contratos derivados que suscriban en desarrollo del mismo.
47. La ESE Hospital San Rafael de Itagüí deberá pactar en el contrato de obra que suscriba y hacer efectivas, las cláusulas excepcionales, multas, cláusula penal y demás facultades que le permitan asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones del contrato y la entrega de las obras dentro del tiempo establecido.
48. Trasladar al IDEA a la cuenta especial aperturada en el Fondo Especial constituido, los recursos aportados, en un término de diez (10) días hábiles luego de suscribir el Acta de inicio en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$2.672.135.628)
49. Realizar visitas periódicas para verificar el avance de los trabajos.
50. Designar un funcionario que será el encargado de la supervisión del Convenio y realizar las recomendaciones necesarias para la adecuada ejecución del mismo, además de supervisar los compromisos adquiridos y el objeto del convenio.
51. Proceder a realizar el acta de liquidación entre las partes.
52. Proceder con el cobro de los recursos del proyecto no ejecutados proporcional a los aportes por parte de cada entidad, en caso de llegase a ocurrir.

12. 3 OBLIGACIONES DEL IDEA:

Generales:

1. Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos, una vez sea aceptado el contrato electrónicamente (Convenio Interadministrativo).
2. Aportar constancia de cumplimiento al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos que establezca la Ley.
3. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados.
4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del convenio en lo relacionado con la administración de los recursos en el Fondo Especial.
5. Suministrar los informes derivados de la ejecución del convenio interadministrativo de asociación que le sean solicitados por la ESE Hospital San Rafael de Itagüí.
6. Mantener comunicación permanente con la ESE Hospital San Rafael de Itagüí a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.

7. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
8. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la ESE Hospital San Rafael de Itagüí.

Específicas:

1. Constituir el Fondo Especial de recursos de acuerdo con lo establecido en el convenio interadministrativo de asociación.
2. Administrar los recursos incorporados por la ESE Hospital y las demás entidades que lleguen a vincularse al Convenio Interadministrativo de Asociación.
3. Aperturar con cargo al Convenio interadministrativo de Asociación, el Fondo Especial de administración de recursos con sus respectivos encargos financieros y cuentas correspondientes para el proyecto.
4. Aportar en especie lo correspondiente a los costos de operación del Fondo Especial, equivalentes al CINCO por ciento (5%) del monto de los recursos entregados en administración.
5. Reconocer rendimientos por los recursos depositados en administración a una tasa equivalente al VEINTICINCO por ciento (25%) de la DTF NATA calculada a partir de la DTF EA vigente.
6. Expedir las cuentas de cobro de los aportes de la ESE Hospital San Rafael de Itagüí y anexar la certificación de las cuentas especiales aperturadas en el Fondo Especial según la fuente de financiación, y de los demás aportes que se llegaren a adicionar al convenio interadministrativos de asociación
7. Generar las disponibilidades o reservas de los recursos para soportar los contratos derivados y los correspondientes pagos originados de los mismos.
8. Generar los extractos o estados de cuenta de las diferentes cuentas, derivadas del Fondo Especial, creado en virtud del convenio interadministrativo.
9. Generar los informes ejecutivos y detallados de la ejecución presupuestal del Fondo Especial constituido mediante este Convenio
10. Realizar los pagos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la ordenación por parte de la ESE Hospital San Rafael de Itagüí, como Ordenador del Gasto del Fondo Especial constituido, ordenación que debe estar acompañada de la totalidad de los soportes requeridos para cada pago.
11. Brindar acompañamiento permanente de un profesional con el respaldo de un equipo técnico interdisciplinario que ofrecerá asesoría en los casos que se requiera y en atención a temas relacionados con la administración de recursos.
12. Realizar las conciliaciones de las cuentas cuando sea necesario.
13. Mantener la información financiera independiente del resto de recursos de EL IDEA y de los que se encuentre administrando.
14. Tener los recursos que se requieran con disponibilidad a la vista, para atender las programaciones de desembolsos.

15. Remitir al supervisor y a la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, un estado de cuenta mensual (ingresos, egresos, saldos) que contenga la información sobre el movimiento de los recursos y elaborar los demás informes requeridos.
16. Dejar registro detallado y documentado de todas las operaciones objeto de la administración, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las políticas, reglas y procedimientos aplicables, todo lo cual deberá permanecer a disposición de las partes.
17. Realizar el control a cada una de las operaciones que se ejecuten en desarrollo del Convenio, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, para lo cual se efectuarán las validaciones a las operaciones ejecutadas en el desarrollo de éste.
18. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte del supervisor del Convenio Interadministrativo de Asociación y/o los organismos de control y vigilancia.
19. Mantener la infraestructura de equipos y sistemas de información, suficientes para garantizar la efectividad y el buen funcionamiento de los procesos financieros, operativos y de gestión de la información de manera que se garantice el buen desarrollo del programa y el acceso a la información sobre la ejecución del Convenio, de manera organizada, inmediata, ágil, permitiendo la obtención de reportes y facilitándole a los distintos actores, y a los organismos de control toda clase de información.
20. Informar oportunamente sobre cualquier hecho que pueda afectar el normal desarrollo del Convenio Interadministrativo de Asociación.
21. Participar en las reuniones que se requieran para el seguimiento del Convenio Interadministrativo de Asociación.
22. Custodiar los recursos entregados para asegurar su protección contra cualquier acto de terceros que pueda disminuir su monto o impedir su utilización oportuna para cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
23. Cumplir con el objeto del Convenio Interadministrativo de Asociación y las obligaciones que se derivan de su alcance.
24. Apoyar la liquidación del convenio interadministrativo marco, con la remisión del informe final de ejecución presupuestal.
25. Sujetarse a las políticas establecidas, en materia de administración de los recursos, sin perjuicio de las disposiciones legales de carácter presupuestal, financiero y comercial, aplicables para la administración de los mismos.
26. Encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.
27. Presentar los informes financieros y presupuestales que, de este Fondo, le solicite el Ordenador del gasto o el supervisor del convenio
28. Las demás que se deban cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes y que se deriven de la naturaleza del Convenio Interadministrativo de Asociación a suscribir y que garanticen su cabal cumplimiento.

29. Los recursos aportados por la ESE Hospital San Rafael por valor de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$2.672.135.628) se administrarán en las cuentas aperturadas con cargo al Fondo Especial constituido en el IDEA

COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

1. Suscribir el acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del convenio incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del convenio.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Propender por el logro del objetivo planteado.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del convenio
7. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
8. Coordinar las acciones interinstitucionales de planificación, programación, ejecución y seguimiento necesarias para dar cumplimiento al objeto y actividades descritas en el futuro convenio.
9. Apoyar con la socialización de los programas, proyectos y acciones para desarrollar el objeto del futuro convenio.
10. Implementar las metodologías y acciones necesarias para desarrollar el objeto del futuro convenio.
11. Participar en las reuniones de seguimiento, acompañamiento y evaluación de las diferentes actividades que surjan en razón a la ejecución financiera del convenio.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen la buena fe contractual.

ANEXOS: Certificado de Disponibilidad Presupuestal de CDP N° 287 de enero de 2024 por valor de \$2.672.135.628
y Certificado de aporte en especie por el IDEA por valor de (\$133.606.781).

OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA
Gerente Comercial y de Fomento del IDEA

Elaboró: Adriana Cárdenas Solís/Profesional Universitario/Dirección de Convenios y Cooperación

Aprobó Luis Felipe Giraldo Suárez /Director /Dirección de Convenios y Cooperación

Revisó Juan Carlos Ledezma Maturana / Profesional Universitario /Dirección Jurídica